

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 20 de Septiembre de 1910.

NUMERO 1228

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 18 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 37 Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 68 número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central. Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central. N°

Secretario de Fomento.

José E. Lelevere

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Calle 19 Casa particular: Parque de la Independencia número 38.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Induitadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MÉNDEZ.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Páginas

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 125

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 14 de Septiembre de 1910. 125

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta del Encargado de Negocios de la República de Panamá al señor Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 126

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sesión Primera.

Resolución número 275 del 14 de Septiembre de 1910. 126

Resolución número 276 del 15 de Septiembre de 1910. 126

Secretaría de Fomento.

Mano de Patentes y Marcas.

Resolución número 24 del 15 de Septiembre de 1910. 127

Solicitud sobre Registro de la marca de fábrica número 25,110. 127

Certificado de registro de la marca de fábrica número 25. 127

Administración General de Tierras Baldías e Induitadas.

Datos relativos a la Administración de Tierras de Panamá, desde el 14 de Julio de 1910, hasta de su instalación, hasta el 27 de Agosto 1910. 127

Administración General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 47 de 1910, de 15 de Septiembre, por el cual se acepta una renuncia y se hace ab nombramiento. 127

Acta de la Comisión para la construcción de varias líneas del ferrocarril en la Provincia de Los Santos, celebrada el 15 de Septiembre de 1910. 127

Provincia de Boas del Toro.

Gobernación de la Provincia.

Resolución número 15 A. de 5 de Septiembre de 1910. 127

Administración Provincial de Tierras Baldías e Induitadas.

Decreto número 5 de 1910, de 31 de Agosto por el cual se acepta una renuncia y se hacen dos nombramientos. 128

Provincia de Ombá.

Administración Provincial de Hacienda.

Carta comparativa de los contrasignatarios en la Administración Provincial de Hacienda de Ombá, para los meses de Agosto de 1910 y 1911. 128

Aviso de la Gaceta.

128

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente,

Don CONSTANTINO AROSEMENA

1er. Vicepresidente.

Dr. Don CIRO L. URRIOLO.

2do. Vicepresidente,

ELIGIO OCAÑA F.

Secretario.

Hortensio de Ycaza,

Subsecretario,

Felipe A. Arosemena.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 14 de Septiembre de 1910.

Presidencia del H. D. Arosemena Constantino.

Se abrió la sesión de este día a las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de asistir sin excusa los HH. DD. Anguizola, Alvarado Victor Manuel, Henríquez Obarrio, Ocaña y Meléndez.

Dejó de contestar a lista el H. D. Urruola.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se firmó la correspondiente al día 12 de los corrientes.

Se dio cuenta del orden del día.

Se abrió el primer debate del proyecto de Ley reformativa de la Ley 91 de 1904, y sustentado por su autor el H. D. Medina, fue aprobado, exponiendo la Corporación su deseo de que pasara a segundo debate. La Presidencia dispuso llevar el dicho proyecto en estudio a la Comisión de Legislación.

El H. D. Patiño hizo uso de la palabra para pedir a la Presidencia se pasase en receso la sesión hasta tanto fueran las tres, hora legal señalada para la elección de Designados. La Presidencia accedió a ello haciendo leer antes el siguiente cablegrama.

«Washington, Sept. 12 de 1910.

Presidente interino. Mendoza.

Panamá.

He recibido el telegrama de V. E. fecha 3 del presente en el cual indica que han llegado a V. E. versiones de varias declaraciones contradictorias en relación con las opiniones de este Gobierno sobre

la elección de un nuevo Primer Designado.

El Encargado de Negocios ha estado completamente al corriente de la actitud de este Gobierno, el cual en virtud de sus obligaciones vigentes, tiene que ser naturalmente solícito por el bienestar ordenado de la República de Panamá y el bien de su pueblo.

El señor Marsh ha estado en condiciones de las cuales indudablemente se habrá aprovechado para descancener todas las versiones irracionales y falsas que puedan haber llegado hasta V. E.

En adición me complace en informar a V. E. que el Honorable Thomas C. Dawson, nuevo Ministro Americano para Panamá, llegará allí próximamente y que a su llegada él informará completamente a V. E. de la actitud consecuente mantenida por este Gobierno, el cual no tiene preferencia particular en cuanto a individuos, y que en general consideraría agradable tanto como satisfactorio cualquier candidato no objetable legítimamente por otra razón, que tenga las necesarias condiciones constitucionales, y que sea debidamente elegido en forma legal.

Aprovecho esta oportunidad para manifestarle mi complacencia por las expresiones de amistad que V. E. hace hacia los EE. UU. y soy vuestro amigo.

William H. Taft.»

Aquí llegó a tomar puesto en la sesión el H. D. Urruola, y el H. D. Patiño la puso en receso de conformidad con lo solicitado por el H. D. Patiño.

Restablecida la sesión a las tres en punto se procedió a la elección de Designados al Poder Ejecutivo.

Se abrió la votación y los escrutadores nombrados HH. DD. Amí C. y Goyía, dieron cuenta de la primera votación así:

Para Primer Designado por el Dr. Pablo Arosemena. 22 votos, número igual al de votantes.

La Asamblea lo declaró electo para el expresado cargo por unanimidad de votos.

Abierta la votación para elegir al Segundo Designado, con los escrutadores HH. DD. García F. y Quinzada, se computaron los votos recogidos así:

Por el señor Federico Boyd 20 votos y 2 votos en blanco.

En atención a la mayoría obtenida por el señor Federico Boyd, la Corporación lo declaró electo Segundo Designado.

Se procedió a la elección de Tercer Designado y la votación dio 6

resultado favorable, según informaron los señores H. D. Herrera y G. G. G. 12 votos por el señor Rodolfo Chari y tres votos en blanco. Fue declarado electo el señor Chari Tercer Designado, en vista de la mayoría de votos computados a su favor.

Aquí el H. D. Patiño sentó la siguiente proposición:

«La Asamblea Nacional de Panamá anota en los anales patrios el día 14 de Septiembre de 1910 como fecha inicial de una nueva era en que el civismo ha prevalecido sobre toda consideración, y al mismo tiempo expresa constancia de que el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha permitido noblemente el sufragio libre de los representantes del país, dando así una muestra evidente del respeto a la palabra empeñada en Tratado Público, y a la eficacia de las instituciones democráticas.»

En discusión esta proposición fue sustentada por su autor y resultó aprobada.

Agotado el orden del día se levantó la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde.

El Presidente,

C. AROSEMENA

El Secretario,

Hortensio de Fozza

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

CARTA DE GABINETE.

WILHELMINA

19 de gratie Gods.

Koningin der Nederlanden, Prinses van Oranje-Nassau, enz., enz., enz.

Aan des Heer

CARLOS A. MENDOZA,

belaat met de nitroerende macht in de Republiek Panama.

Groote en goede Vriend, met belangstelling heb ik Uw brief van 15 Maart 1910 ontvangen, waarbij U te Mijner kennis brengt, dat de Heer Don José Domingo de Obaldia, Constitucionel President van de Republiek Panama overleden is en dat U, na het overlijden van den Heer Don José A. Arango, orest aangewezen voor het Hooggerechtshof der Natie de Uitvoerende Macht heeft aangevraagd. Onder dankbetuiging voor deze mededeeling, stel ik er prijs op U de Mijne streven te geven dat het ook Mijne streven is, welke bestaan tusschen het Koninkrijk der Nederlanden en de Republiek Panama aan te kweeken en te versterken.

Onder aanbieding Mijner beste wenschen voor den voorspoed der Republiek en voor Uw eigen welzijn, grijp ik gaarne deze gelegenheid aan om U de verzekering te geven van Mijne hoogachtung.

Gegeven op Het Loo, den 6 Juli 1910.

WILHELMINA.

De Minister van Buitenlandsche Zaken, R. de maris van Swinderen.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 907.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 907. Panamá, Septiembre 14 de 1910.

Dícese al peticionario señor R. Lasso de la Vega como resultado de su memoria de fecha 30 de Agosto último, que este Despacho no puede conceder la exención que solicita hasta tanto no presente las pruebas testimoniales de que es cierto que el buque «Catalina» ha estado por espacio de más de siete meses refecionándose en el puerto de Guazará.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 908.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 908. Panamá, Septiembre 15 de 1910.

Aprobase la precedente Resolución número 18, proferida por el señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional de Colón el 19 de Agosto último, con motivo de haberse introducido a este puerto a bordo del vapor «Tagas», de la «Mala Real», 38 individuos que no tenían el boleto de pasaje correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 34.—Panamá, 15 de Septiembre de 1910.

El señor H. M. Bruun, vecino de la ciudad de Colón, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que usa para distinguir y amparar en el comercio los licores que fabrica en su destilería denominada «Destilería de la Isla de Manzanillo», en la ciudad de Colón. Los caracteres distintivos de la marca son la estatua de Cristóbal Colón, color bronce, con parte de su zócalo, tal como ha sido copiada de la estatua del insigne navegante en Cristóbal; el nombre del propietario, H. M. Bruun, en forma de media luna debajo del zócalo de la estatua; y las palabras «Destilería de la Isla de Manzanillo» impresas en la parte inferior de la tarjeta, dejando espacio para poner entre ellas y el resto de la marca el respectivo nombre del licor. Sobre la estatua aparece la inscripción «Trade Mark»; a la derecha las banderas danesas y americanas y tres bariles; y a la izquierda las banderas española y un alambique. El propietario de la marca se reserva el derecho de usarla en todas las formas acostumbradas en el comercio para anunciar el artículo e indicar su origen, y en otros tamaños y colores.

TENIENDO EN CUENTA:

1.º Que la expresada solicitud fue publicada en el número 1130 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Mayo del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya interpuesto oposición.

2.º Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inscripción de la solicitud en el periódico oficial; y

3.º Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en esta Secretaría como lo previene la ley.

SE RESUELVE:

Registrar la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá ser usada, en el territorio de la República de Panamá, por el señor H. M. Bruun, de Colón, República de Panamá.

Este registro se hace bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero.

Expédase el certificado correspondiente, y archívese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica número 315,110.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a Ustia respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica distinguida con el número que encabeza esta solicitud, de propiedad de la sociedad comercial que gira bajo la razón social de ARTHUR GUINNESS, SON & COMPANY, LIMITED, del número 328, Salisbury Square, y de James's Gate, Dublin, Irlanda, Cerveceros, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio una cerveza negra, denominada en inglés «Stout», que la mencionada sociedad elabora para su venta en el país de origen y en países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en un rótulo ovalado, impresión sobre papel superior una figura que representa un arpa con las palabras «Trade Mark» impresas sobre el lado izquierdo debajo de ésta el fasmile de la firma «Arthur Guinness, Son & Co. Limited» y alrededor de la mencionada figura las palabras «Printed and Labelled» y en contorno del rótulo las palabras en letras mayúsculas de EXTRA STOUT-JAMES'S GATE DISTILLERS, y la mencionada sociedad proveyó de marla en papel de todos los colores, estilo y tamaño sin que en nada mencionada marca de fábrica el respectivo certificado de registro debe de sociedad comercial tal cual apareció indicada al principio de esta solicitud.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me ha conferido la mencionada sociedad;

Un certificado que comprueba que la marca ha sido registrada en el país de origen;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales;

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; y

Tres fasmiles de la marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 12 de 1910.

H. S. HUNTER.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 16 de Agosto de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro así como el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE

2 v 1

CERTIFICADO

de registro de la marca de fábrica

Número 226.

CARLOS A. MENDOZA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor H. M. Bruun, vecino de la ciudad de Colón, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de registro de una marca de fábrica que usa para distinguir y amparar en el comercio los licores que fabrica en su destilería denominada «Destilería de la Isla de Manzanillo», en la ciudad de Colón. Los caracteres distintivos de la marca son la estatua de Cristóbal Colón, color bronce, con parte de su zócalo, tal como ha sido copiada de la estatua del insigne navegante en Cristóbal; el nombre del propietario, H. M. Bruun, en forma de media luna debajo del zócalo de la estatua; y las palabras «Destilería de la Isla de Manzanillo» impresas en la parte inferior de la tarjeta, dejando espacio para poner entre ellas y el resto de la marca el nombre del respectivo licor. Encima del dibujo que representa la estatua aparece la inscripción «Trade Mark»; a la derecha las banderas danesas y americanas y tres bariles; y a la izquierda las banderas española y panameña y un alambique. El propietario de la marca se reserva el derecho de usarla en todas las formas acostumbradas en el comercio para anunciar el artículo e indicar su origen, y en otros tamaños y colores.

Que la expresada solicitud fue publicada en el número 1130 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Mayo del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya interpuesto oposición.

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento, como lo previene la ley;

Y que, de conformidad con disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, en virtud de la Resolución número 34, de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en el territorio de la República, por el señor H. M. Bruun, de la ciudad de Colón.

Por tanto, se expide el certificado de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento.

2 v 1

J. E. LEFEVRE

Administración de Tierras Baldías e Indultadas

DATOS

relativos a la Administración de Tierras de Panamá, desde el 16 de Junio de 1909—fecha de su instalación—hasta hoy 27 de Agosto de 1910

	Hectáreas.
142 Expedientes en curso, 6 solicitudes de adjudicación por.	22,501.0000
Adjudicadas y hechas las escrituras públicas correspondientes (tituladas)	2,789.0839
Adjudicadas, pero sin haberse hecho las escrituras públicas (no tituladas aún)	1,514.0094

GASTOS.

En personal (Administrador, Secretario, Escribiente, Portero y Agrimensor Oficial, etc., etc.). Capítulo 73, artículos 216 y 217 del Presupuesto B. 5,009.00

En material (Mobiliario para la instalación de esta Oficina y útiles de escritorio, inclusive los del Agrimensor Oficial). Capítulo 74, artículo 219 del Presupuesto 300.50

Total de gastos B. 5,309.50

ENTRADAS.

Adjudicaciones pagadas B. 1,309.00

Adjudicaciones a pagarse con plazo de un año según artículo 10 de la Ley 19 de 1907 1,221.07 B. 2,530.07

Publicaciones de edictos y avisos 718.55

Licencias para cultivos transitorios expedidas por los Alcaldes, por aproximación, a deducir de datos hasta ahora recibidos 512.00

Producido por papel sellado 234.00

Total de entradas B. 3,989.62

El Administrador Provisional,

MANUEL A. AGUIERO.

El Secretario,

Pedro Cristóbal.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 47 DE 1910,

(DE 13 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Acéptase la renuncia que ha presentado el señor José A. Castillo, del puesto de Portero de la Administración Principal de Correos de David, y nómbrese en su reemplazo al señor Juan Aspírua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Septiembre de 1910.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

ACTA

de la licitación para la construcción de varias líneas telefónicas en la Provincia de Los Santos.

En la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre del año de mil novecientos diez, siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en los avisos publicados al efecto, para la apertura de las propuestas hechas en pliegos cerrados, para la construcción de varias líneas telefónicas en la Provincia de Los Santos, se dió principio al acto, en el Despacho del Director General de Correos y Telégrafos, de la manera siguiente:

PRIMERA PROPUESTA.

Hecha por el señor Constantino Barrera, por la cual se compromete a construir la línea telefónica entre Macaracas y Tonosí, en un todo de acuerdo con el pliego de cargos, por la suma de seis mil baibos.

SEGUNDA PROPUESTA.

Hecha por el Sr. Mauricio Hooper, por la cual se compromete a construir las siguientes líneas telefónicas, a saber:

De Macaracas a Tonosí, por la suma de seis mil baibos.

De Pesé a Las Minas pasando por Los Pozos, por la suma de seis mil baibos.

De Las Tablas a Pedasí pasando por Pocorí, por la suma de cinco mil baibos.

De Las Tablas a Mensabé, por la suma de mil doscientos baibos.

TERCERA PROPUESTA.

Hecha por el señor Esteban Tejeda, por la cual se compromete a construir las líneas telefónicas entre Los Tablas y Pedasí, pasando por Pocorí, y entre Las Tablas y Mensabé, por la suma de sesenta y cuatro baibos por cada kilómetro de línea.

También se compromete, caso de que las líneas que se desean construir se hagan por partes, ejecutar los trabajos con un diez por ciento menos de lo que lo haga cualquiera otra persona.

CUARTA PROPUESTA.

Hecha por el señor E. Grimaldo G., por la cual se compromete a construir todas las líneas que se han sacado a licitación, por la suma de sesenta y ocho baibos, por cada kilómetro de línea.

QUINTA PROPUESTA.

Hecha por el señor José I. Campodónico, por la cual se compromete a construir las líneas telefónicas de Pesé a Las Minas, pasando por Los Pozos; de Las Tablas a Pedasí, pasando por Pocorí; de Las Tablas a Mensabé; de Macaracas a Tonosí, sesenta y cinco baibos por cada kilómetro de línea.

Los proponentes cumplieron con el requisito de depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, la cantidad de ciento cincuenta baibos, como lo comprueban los respectivos recibos, que han adjuntado a sus propuestas, para poder ser postores.

En este estado, el señor Director General, observó que algunas propuestas especifican el precio por cada kilómetro de línea, sin indicar la longitud total de ella, mientras que otros proponentes ofrecen construir las por suma fija y determinada.

Para facilitar la comparación de las propuestas hechas, de acuerdo con todos los proponentes, se conviene en considerar como longitudes máximas de las líneas, las siguientes:

De Las Tablas a Pedasí, pasando por Pocorí 48 kilómetros.

De Macaracas a Tonosí 50 "

De Pesé a Las Minas, pasando por Los Pozos 31 "

De Las Tablas a Mensabé 12 "

Sobre esta base, resulta que la propuesta hecha por el señor Mauricio Hooper, se descompone así:

Línea de Macaracas a Tonosí, ochenta y un baibos con veinticinco centésimos, por cada kilómetro.

Línea de Pesé a Las Minas, pasando por Los Pozos; sesenta y cuatro baibos cincuenta y un centésimos, por cada kilómetro.

Línea entre Las Tablas y Mensabé, cien baibos por cada kilómetro.

Línea entre Las Tablas y Pedasí, ciento cuatro baibos con diez y seis centésimos, por cada kilómetro.

La propuesta del señor Constantino Barrera, resulta ser de setenta y cinco baibos, por cada kilómetro de línea.

En vista de lo expuesto, el suscrito Director General, hace las siguientes adjudicaciones provisionales de los trabajos para la construcción de las líneas telefónicas, que a continuación se expresan:

Al señor José J. Campodónico, la de Macaracas a Tonosí.

Al señor Esteban Tejeda, la de Las Tablas a Pedasí, pasando por Pocorí, y la de Las Tablas a Mensabé.

Se hace saber que el señor Campodónico, Barrera, no ha estado presente en el acto de la licitación.

En vista de lo expuesto, el suscrito Director General, hace las adjudicaciones provisionales de los trabajos para la construcción de las líneas telefónicas, que a continuación se expresan:

El Director General de Correos y Telégrafos

E. T. LEFEVRE.

Los proponentes,

E. TEJEDA.

MAURICIO HOOPER.

E. GRIMALDO G.

JOSÉ J. CAMPODÓNICO.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Provincia de Bocas del Toro

Gobernación de la Provincia

RESOLUCION NUMERO 15 A.

Gobernación de la Provincia.—Resolución Número 15 A.—Bocas del Toro, 5 de Septiembre de 1910.

Emilio A. Espinosa y Antonio Caberas, en el memorial que precede, solicitan se les rebaje la tercera parte de la pena que les fue impuesta por sentencia proferida por el señor Juez 2º Municipal de este Distrito, confirmada por la de segunda instancia dictada por el Juez 2º del Circuito, por el delito de estafa.

Examinada detenidamente la documentación creada al efecto, se encuentra que los expresados reos cumplieron las dos terceras partes de su condena el 2 de los corrientes, habiendo hecho su petición de acuerdo con la ley; y como consta en el certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel que han observado buena conducta, el suscrito, haciendo uso de la facultad que le ha sido delegada al respecto,

RESUELVE:

Rebajar a los mencionados reos la tercera parte de su condena y remitir copia de esta resolución al señor Alcalde de la Cárcel para su cumplimiento.

Comuníquese, dese cuenta a la Secretaría de Gobierno y Justicia y regístrese.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Buenaventura Martínez.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Panamá, 10 de Septiembre de 1910.

Apruébase en todas sus partes la preinserta Resolución del señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, y devuélvase el expediente a la oficina de su origen.

Comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

SAMÓN M. VALLÉS.

